



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2018-MPC

Casma, 20 de Marzo del 2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la aprobación del "Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble celebrado entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Casma", propuesto por la Oficina de Coordinación Territorial Chimbote del Programa Nacional Cuna Mas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional CUNA MAS MIDIS como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, el artículo 65° de la norma antes mencionada, señala que "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la misma ley, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el Artículo 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, expresa que, la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, el Programa Nacional Cuna Más, es un programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niños y niñas menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema, con el apoyo nutricional, social, cognitivo, físico y emocional. Asimismo, promueve la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos, lo que ha permitido que los pequeños registren buenos niveles de rendimiento escolar, superando cuadros de anemia y desnutrición;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 017410-17 que contiene el Oficio N° 032-2017-MIDIS/PNCM/OCT-CHIMBOTE, la Coordinadora de la Oficina de Coordinación Territorial Chimbote del Programa Nacional Cuna Más, da a conocer que se viene atendiendo a las niñas y niños menores de 03 años de edad en la provincia de Casma, mediante el Comité de Gestión "Virgen de las Mercedes", en un Centro Infantil de Atención Integral "CIAI Villa Hermosa", el cual brinda atención integral a un promedio de 28 niñas y niños. Asimismo indica que, ha vencido el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Casma firmado el 12.12.2014, en el cual se afecta en uso el local ubicado en el AA.HH. Villa Hermosa del distrito de Casma, el cual fue construido por FONCODES con el presupuesto del Programa Cuna Más; en ese sentido, solicita se eleve a sesión de concejo la firma del convenio en mención, con la finalidad de seguir brindando atención integral a las niñas y niños del distrito de Casma;

Que, obra en los actuados, el Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional CUNA MAS y la Municipalidad Provincial de Casma en la que, en la Cláusula Cuarta, de las obligaciones de la Municipalidad, esta se obliga en afectar en uso el local ubicado en la Manzana "Q2" Lote N° 03, entre las Calle San Valentin y la Calle Las Palmeras del Asentamiento Humano Villa Hermosa del distrito y provincia de Casma, departamento



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2018-MPC

de Ancash, inscrito en la Partida Electrónica P09106375 de la Oficina Registral SUNARP de Casma - Ancash, con un área de 2,000.00 m² y un área construida de 562.18 m², denominado "Centro Infantil de Atención Integral - CIAI Villa Hermosa", a fin de que el Programa Nacional Cuna Más realice las acciones necesarias para la operatividad y mantenimiento del local cedido, donde funcionarán centros de cuidado diurno que el Programa Nacional implementará a través del Comité de Gestión designado por el mismo Programa;

Que, el Convenio tiene como objetivo articular esfuerzos ente el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Casma para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través de la operatividad, mantenimiento y mejoramiento de locales que serán cedidos a favor del Programa Nacional Cuna Más para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia;

Que, con Informe N° 025-2018-GDS-MPC de fecha 29.01.2018, la Gerencia de Desarrollo Social, informa que como gobierno local apoyamos la iniciativa del gobierno central en proteger a los niños menores de tres años velando por su salud y el apoyo a las familias de extrema pobreza, evitando el maltrato y abandono infantil en el A.A.H.H. Villa Hermosa; por lo que considera procedente la suscripción del convenio de cooperación por ser de orden social;

Que, asimismo con Informe N° 068-2018-MPC/OPP de fecha 29.01.2018, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, informa con relación a la celebración y/o suscripción del referido convenio, indicando que no afecta presupuestalmente a esta Municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 072-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 21 de Febrero del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda, que es procedente la suscripción del "Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble celebrado entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Casma", prorroga que mejorara la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad de las zonas de pobreza y pobreza extrema, beneficiados con la suscripción del presente convenio; por lo que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los tramites de ley proceda la misma de conformidad al Artículo 9° Inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal teniendo en consideración la importancia de establecer vínculos de colaboración y articulación entre ambas entidades ha considerado aprobar el Convenio de Afectación en Uso de Bien Inmueble celebrado entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, el numeral 86.1) del Artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración (...); en ese sentido el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la sesión de Concejo del día 19 de Enero del presente año y con las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA", que corresponde al "Centro Infantil de Atención Integral - CIAI Villa Hermosa", ubicado en la Manzana "Q2" Lote N° 03, entre la Calle San Valentín y la Calle Las Palmeras del Asentamiento Humano "Villa Hermosa" del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, inscrito en la Partida Electrónica P09106375 de la Oficina Registral SUNARP de Casma - Ancash, con un área de 2,000.00 m² y un área construida de 562.18 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. Jhosept Amado Pérez Mimbela, suscriba el "CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con el Gerente de Gestión Urbana y Rural y la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

